

## Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 27 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el proyecto de construcción de un centro de transformación en calle Londres, número 38, en el término municipal de Torrejón de Ardoz (28850 Torrejón de Ardoz), solicitado por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal".

2009P890

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada, cuyas características y datos principales se describen a continuación:

- Solicitante: "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal".
- Ubicación de la instalación: Calle Londres, número 38, en el término municipal de Torrejón de Ardoz.
- Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.
- Características principales y situación en coordenadas UTM:

Ref. centro		Actuación	kVA máxima	Situación X-Y UTM	
Tipo	R. transf.	Protección			
2009P890 ICE5222	Nuevo	2 x 630	460401	4478990	
Interior	20 kV/420 V				

- Presupuesto total: 20.802 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formular las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 27 de noviembre de 2009.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/13.808/09)

## Consejería de Economía y Hacienda

### INSTITUTO MADRILEÑO DE DESARROLLO (IMADE)

Resolución de 18 de diciembre de 2009, por la que se hace público la suspensión y el posterior archivo del expediente de contratación CTC-001/09.

Por Resolución de 18 de diciembre de 2009, el Órgano de Contratación del presente expediente publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 257, con fecha 29 de octubre de 2009, ha resuelto declarar desierto el expediente de contratación CTC-001/09 "Subasta pública para la enajenación de las acciones que IMADE y la Cámara de Comercio e Industria de Madrid, ostentan en la empresa "Centro de Transportes de Coslada, Sociedad Anónima".

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos.

Madrid, a 18 de diciembre de 2009.—El Gerente adjunto, Álvaro de Arenzana Jove.

(01/328/10)

## Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 17 de diciembre de 2009, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 3505/2009, de 10 de septiembre, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada número RA 624.7/07, interpuesto por don Juan Carlos Sáez Onievas y doña Amparo Moratino García, contra la Resolución de 9 de octubre de 2007, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 3505/2009, de 10 de septiembre, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Juan Carlos Sáez Onievas y doña Amparo Moratino García contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Juan Carlos Sáez Onievas y doña Amparo Moratino García, contra la Resolución de 9 de octubre de 2007, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, dictada en el expediente de DS-1799.6/07, se constatan los siguientes

### HECHOS

#### Primero

Don Juan Carlos Sáez Onievas y doña Amparo Moratino García presentaron, con fecha 27 de julio de 2007, solicitud de descalificación de la vivienda sita en la calle Ramón María Valle-Inclán, número 220-E, 4<sup>a</sup> B, de Alcalá de Henares, que fue calificada como vivienda de protección oficial el 3 de diciembre de 2001.

Examinada la solicitud y la documentación obrante en el expediente, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda dictó Resolución de 9 de octubre de 2007 denegando la solicitud de descalificación por incumplimiento del plazo previsto en la disposición adicional tercera del Decreto 11/2001, de 25 de enero.

#### Segundo

Contra dicha Resolución, don Juan Carlos Sáez Onievas y doña Amparo Moratino García interpusieron recurso de alzada en el que alegan, en síntesis, disconformidad con la misma.

#### Tercero

Consta en el expediente que la Dirección General de Arquitectura y Vivienda ha emitido informe a que se refiere el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el que se propone desestimar el recurso de alzada interpuesto.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

#### Segundo

La disposición adicional tercera del Decreto 11/2001, de 25 de enero, vigente en la fecha de solicitud de la descalificación, establece que las viviendas de protección oficial de promoción privada acogidas al Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre, podrán ser objeto de descalificación voluntaria durante la vigencia del régimen de afección si ha transcurrido un mínimo de quince años desde la calificación definitiva de las mismas, y si de ella no se derivan perjuicios para terceros o el interés social, previo cumplimiento de los dispuesto en el artículo 148 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección.

En el presente supuesto no se cumple el plazo de quince años legalmente establecido, ya que la cédula de calificación definitiva es de 3 de diciembre de 2001 y la solicitud de descalificación fue presentada el 27 de julio de 2007, por lo que procede desestimar el recurso interpuesto y confirmar la Resolución recurrida por ser la misma conforme a derecho.